BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº

003-2025-CS/MDC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.







DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante







No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley







Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.







3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

RUC Nº : 20168737565

Domicilio legal : AV. ESPAÑA S/N, PLAZA DE ARMAS, DISTRITO DE COMAS,

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Teléfono: : 01 - 542-4551

Correo electrónico: abastecimiento23-26@municomas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS.

IΤ	EM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
	1	ACEITE DE DIFERENCIAL SAE 250	CILINDRO (55 gal)	2
	2	ACEITE DE MOTOR 20W-50 4T (MOTOCICLETAS)	FRASCO (¼ gal)	1008
	3	ACEITE DE MOTOR DIESEL 25W-60 (Alto kilometraje)	CILINDRO (55 gal)	12
	4	ACEITE DE MOTOR DIESEL SAE 15W-40 (Sintético)	BALDE (5 gal)	404
	5	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO 25W-50 (Alto kilometraje)	BALDE (5 gal)	5
	6	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO 25W-60 (Alto kilometraje)	CILINDRO (55 gal)	4
	7	ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CILINDRO (55 gal)	2
111	8	ACEITE HIDRAULICO HM-68	CILINDRO (55 gal)	21
PAQUETE	9	ADITIVO PARA MOTOR DIESEL	LATA (443 ML)	35
PAG	10	ADITIVO PARA MOTOR GASOLINERO	LATA (443 ML)	11
	11	AGUA ACIDULADA PARA BATERIA	BALDE (5 gal)	2
	12	FILTRO DE ACEITE 15208-BN3OA	UNIDAD	440
	13	FILTRO DE ACEITE 600-211-6242	UNIDAD	12
	14	FILTRO DE ACEITE 61.05504-0 13 1	UNIDAD	12
	15	FILTRO DE ACEITE 6678233	UNIDAD	12
	16	FILTRO DE ACEITE 8943910494	UNIDAD	60
	17	FILTRO DE ACEITE BLS-1446	UNIDAD	12







18	FILTRO DE ACEITE BLS-833N	UNIDAD	12
19	FILTRO DE ACEITE BLS-838	UNIDAD	12
20	FILTRO DE ACEITE C-1314	UNIDAD	12
21	FILTRO DE ACEITE C-1318	UNIDAD	12
22	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISIÓN 23S-49-13122	UNIDAD	12
23	FILTRO DE ACEITE EO-2626	UNIDAD	12
24	FILTRO DE ACEITE LF-3005	UNIDAD	36
25	FILTRO DE ACEITE LF-1A	UNIDAD	96
26	FILTRO DE ACEITE LF-3007	UNIDAD	180
27	FILTRO DE ACEITE LF4054	UNIDAD	12
28	FILTRO DE ACEITE LF-770	UNIDAD	24
29	FILTRO DE ACEITE P-550520	UNIDAD	60
30	FILTRO DE ACEITE P-553771	UNIDAD	24
31	FILTRO DE ACEITE P554004	UNIDAD	120
32	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO O-A1325	UNIDAD	12
33	FILTRO DE ACEITE PSL-327	UNIDAD	24
34	FILTRO DE ACEITE SECUNDARIO O-1310	UNIDAD	12
35	FILTRO DE AIRE (MOTO LINEAL)	UNIDAD	672
36	FILTRO DE AIRE 1500 A608	UNIDAD	168
37	FILTRO DE AIRE 22124593123	UNIDAD	12
38	FILTRO DE AIRE 42558097	UNIDAD	60
39	FILTRO DE AIRE 6.149.700	UNIDAD	12
40	FILTRO DE AIRE 8980714210	UNIDAD	60
41	FILTRO DE AIRE 8980714220	UNIDAD	60
42	FILTRO DE AIRE A-1325	UNIDAD	12
43	FILTRO DE AIRE A-6207	UNIDAD	12
44	FILTRO DE AIRE A-6302	UNIDAD	12
45	FILTRO DE AIRE AE-8131	UNIDAD	24
46	FILTRO DE AIRE AFL-146J	UNIDAD	12
47	FILTRO DE AIRE AFL-2016	UNIDAD	36
48	FILTRO DE AIRE AFL-2501	UNIDAD	24
49	FILTRO DE AIRE AFL-2502	UNIDAD	24
50	FILTRO DE AIRE AFL-2601	UNIDAD	60
51	FILTRO DE AIRE AFL-2813	UNIDAD	12
52	FILTRO DE AIRE ALF - 21109	UNIDAD	12
53	FILTRO DE AIRE BAE-2065	UNIDAD	12
AD DISTRIT	AD DISTRITA	OND DISTRITA	_





54	FILTRO DE AIRE BAE-507S	UNIDAD	12
55	FILTRO DE AIRE BAE-507SR	UNIDAD	12
56	FILTRO DE AIRE BAE-563SR	UNIDAD	24
57	FILTRO DE AIRE C-20457	UNIDAD	12
58	FILTRO DE AIRE C21 015	UNIDAD	440
59	FILTRO DE AIRE C-361820	UNIDAD	12
60	FILTRO DE AIRE E21321-020	UNIDAD	12
61	FILTRO DE AIRE P181096	UNIDAD	12
62	FILTRO DE AIRE P634614	UNIDAD	12
63	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 600-181-6740	UNIDAD	12
64	FILTRO DE AIRE PRIMARIO A-1013	UNIDAD	12
65	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 600-181-6740	UNIDAD	12
66	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO A-5631	UNIDAD	12
67	FILTRO DE CIRCUITO DE AGUA P552071	UNIDAD	12
68	FILTRO DE CIRCUITO DE AGUA P552096	UNIDAD	12
69	FILTRO DE COMPRESORA DE AIRE AFL-6882	UNIDAD	12
70	FILTRO DE DIRECCIÓN HIDRÁULICO E10H02	UNIDAD	12
71	FILTRO DE DIRECCIÓN HIDRAULICO LF-637	UNIDAD	12
72	FILTRO DE GASOLINA LFG-2149	UNIDAD	36
73	FILTRO DE GASOLINA LFG-2100	UNIDAD	12
74	FILTRO DE GASOLINA UNIVERSAL (MOTO LINEAL)	UNIDAD	696
75	FILTRO DE PETROLEO EF-1802	UNIDAD	12
76	FILTRO DE PETROLEO 16403-4KVOA	UNIDAD	440
77	FILTRO DE PETROLEO 51.12503-0063	UNIDAD	12
78	FILTRO DE PETROLEO 6667352	UNIDAD	12
79	FILTRO DE PETROLEO 8980924811	UNIDAD	60
80	FILTRO DE PETROLEO 8982035990	UNIDAD	60
81	FILTRO DE PETROLEO BPS-571	UNIDAD	12
82	FILTRO DE PETROLEO E52KP D36	UNIDAD	12
83	FILTRO DE PETROLEO EF-13070	UNIDAD	12
84	FILTRO DE PETROLEO FC-5704	UNIDAD	48
85	FILTRO DE PETROLEO FF5485	UNIDAD	60
86	FILTRO DE PETROLEO HS-6102	UNIDAD	12
87	FILTRO DE PETROLEO LFP-15	UNIDAD	12
88	FILTRO DE PETROLEO LFP-150NX	UNIDAD	24
			l







89	FILTRO DE PETROLEO LFP-265	UNIDAD	12
90	FILTRO DE PETROLEO LFP-356	UNIDAD	60
91	FILTRO DE PETROLEO LFP-365	UNIDAD	12
92	FILTRO DE PETROLEO LFP-521NX	UNIDAD	12
93	FILTRO DE PETROLEO LFP-571	UNIDAD	60
94	FILTRO DE PETROLEO LFP-68	UNIDAD	24
95	FILTRO DE PETROLEO N 2115	UNIDAD	168
96	FILTRO DE PETROLEO P-550372	UNIDAD	72
97	FILTRO DE PETROLEO P550625	UNIDAD	12
98	FILTRO DE PETROLEO P550774	UNIDAD	48
99	FILTRO DE PETROLEO P551849	UNIDAD	12
100	FILTRO DE PETROLEO PP-1112	UNIDAD	12
101	FILTRO DE PETROLEO PRIMARIO SF1307	UNIDAD	12
102	FILTRO DE PETROLEO SECUNDARIO EF-1301	UNIDAD	12
103	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA 2R0 127 177 J	UNIDAD	12
104	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FC-2904	UNIDAD	12
105	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FS19555	UNIDAD	24
106	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FS19821	UNIDAD	60
107	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA WK 1060	UNIDAD	12
108	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA WK 1060/1	UNIDAD	24
109	FILTRO HIDRAULICO 07063-U1054	UNIDAD	12
110	FILTRO HIDRAULICO 1328876	UNIDAD	12
111	FILTRO HIDRAULICO 1R-0735	UNIDAD	12
112	FILTRO HIDRAULICO 4T-6915	UNIDAD	12
113	FILTRO HIDRAULICO P164384	UNIDAD	12
114	FILTRO HIDRAULICO P171539	UNIDAD	12
115	FILTRO SECADOR DE AIRE T250W	UNIDAD	52
116	FITLRO DE AIRE A-1330	UNIDAD	12
117	FITLRO DE AIRE PRIMARIO A-625203U	UNIDAD	12
118	FITLRO DE AIRE SECUNDARIO A-625203U	UNIDAD	12
119	GRASA CHASIS ROJA SUPER H-2	BALDE (5 gal)	14
120	GRASA PARA RODAMIENTO H-3	BALDE (5 gal)	6
121	LÍQUIDO DE FRENO DOT 4	BALDE (5 gal)	14
122	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 50/50 COLOR ROJO	CILINDRO (55 gal)	13
		1	







1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02: 016-2025-OGA/MDC el 17 DE MARZO DE 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 1 RECURSOS ORDINARIOS
- **5 RECURSOS DETERMINADOS**

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES DE SUSCRITO EL CONTRATO (PRIMERA ENTREGA) Y PARA LA SIGUIENTE ENTREGA A LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES DE SUSCRITO EL CONTRATO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
1ra. Entrega	Hasta los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el contrato, el 50 % de la cantidad de los bienes.
2da. Entrega	A los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de suscrito el contrato, el 50 % de la cantidad de los bienes.







1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) en CAJA DE LA ENTIDAD, SITO EN CENTRO CÍVICO MUNICIPAL – AV. 22. DE AGOSTO CUADRA 8 S/N, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal
 2025
- Ley Nº 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 (el cual incluye las modificatorias dispuestas en la Ley N° 31433 y Ley N° 31535).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 (el cual incluye las modificatorias dispuestas por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° [168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF).
- Decreto Supremo Nº **004-2019-JUS**, Texto Único Ordenado de la Ley Nº **27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/







³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

- e) Descripción detallada de la totalidad de los filtros y lubricantes ofertados indicando marca, código o número de parte del bien, características técnicas solicitadas y procedencia.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

No corresponde

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES – TRÁMITE DOCUMENTARIO, EN EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, SITO AV. 22 DE AGOSTO CDRA. 8 S/N, COMAS, LIMA – 1ER PISO, EN EL HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS.
- Informe del funcionario responsable de Maestranza Subgerencia de Abastecimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la **OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO**, **EN EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL**, sito en AV. 22 DE AGOSTO CDRA. 8 S/N, COMAS, LIMA – 1ER PISO, EN EL HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Municipalidad Gerencia de la Oficina General de Distrital de Comas Administración Subgerencia de Abaste

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del suministro de filtros y lubricantes para los vehículos de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación de filtros y lubricantes permitirá el mantenimiento general preventivo de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Comas y así contribuir con el objetivo estratégico institucional establecido para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de las actividades operativas.

III. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal es poner a punto el servicio de vehículos para el normal desenvolvimiento de los mismos en los apoyos existentes durante el año hacia la población del distrito Comas.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

- Realizar los mantenimientos preventivos (cambio de aceite, cambio de filtros de aire, petróleo y gasolina) y poder contar equipos operativos.
- Contar con Unidades Móviles y Motorizados adecuados con suficiente disponibilidad para dar un buen servicio al ciudadano.
- Atender la mayoria de pedidos de los pobladores del distrito que siempre se acercan a la entidad.
- Atender las emergencias que se produzcan en el distrito Comas.

V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

VI. DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

- Los lubricantes (aceites) y suministros (filtros) deben de estar en perfecto estado de conservación (Sin ralladuras, sin oxido, sin resecamientos y sin abolladuras), originales, nuevos y sin uso, con vigencia tecnológica actual, requeridos en las especificaciones técnicas.
- Cada lubricante (aceites) y suministro (filtros) a contratar debe de contar con el código respectivo del cuadro de las características técnicas, ficha técnica y brindar la garantía respectiva (No menor a 01 (un) año), los cuales deben de ser presentados y/o remitidos en la presentación de Ofertas.
- Los lubricantes (aceites) y suministros (filtros) deberán contar con una documentación que certifique la procedencia respectiva o en su defecto una declaración jurada.

6.1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	ACEITE DE DIFERENCIAL SAE 250	CILINDRO (55 gal)	2
2	ACEITE DE MOTOR 20W-50 4T (MOTOCICLETAS)	FRASCO (1/4 gal)	1008
3	ACEITE DE MOTOR DIESEL 25W-60 (Alto kilometraje)	CILINDRO (55 gal)	12









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4	ACEITE DE MOTOR DIESEL SAE 15W-40 (Sintéti∞)	BALDE (5 gal)	404
5	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO 25W-50 (Alto kilometraje)	BALDE (5 gal)	5
6	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO 25W-60 (Alto kilometraje)	CILINDRO (55 gal)	4
7	ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CILINDRO (55 gal)	2
8	ACEITE HIDRAULICO HM-68	CILINDRO (55 gal)	21
9	ADITIVO PARA MOTOR DIESEL	LATA (443 ML)	35
10	ADITIVO PARA MOTOR GASOLINERO	LATA (443 ML)	11
11	AGUA ACIDULADA PARA BATERIA	BALDE (5 gal)	2
12	FILTRO DE ACEITE 15208-BN3OA	UNIDAD	440
13	FILTRO DE ACEITE 600-211-6242	UNIDAD	12
14	FILTRO DE ACEITE 61.05504-0 13 1	UNIDAD	12
15	FILTRO DE ACEITE 6678233	UNIDAD	12
16	FILTRO DE ACEITE 8943910494	UNIDAD	60
17	FILTRO DE ACEITE BLS-1446	UNIDAD	12
18	FILTRO DE ACEITE BLS-833N	UNIDAD	12
19	FILTRO DE ACEITE BLS-838	UNIDAD	12
20	FILTRO DE ACEITE C-1314	UNIDAD	12
21	FILTRO DE ACEITE C-1318	UNIDAD	12
22	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISIÓN 23S-49-13122	UNIDAD	12
23	FILTRO DE ACEITE EO-2626	UNIDAD	12
24	FILTRO DE ACEITE LF-3005	UNIDAD	36
25	FILTRO DE ACEITE LF-1A	UNIDAD	96
26	FILTRO DE ACEITE LF-3007	UNIDAD	180
27	FILTRO DE ACEITE LF4054	UNIDAD	12
28	FILTRO DE ACEITE LF-770	UNIDAD	24
29	FILTRO DE ACEITE P-550520	UNIDAD	60
30	FILTRO DE ACEITE P-553771	UNIDAD	24
31	FILTRO DE ACEITE P554004	UNIDAD	120
32	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO O-A1325	UNIDAD	12
33	FILTRO DE ACEITE PSL-327	UNIDAD	24
34	FILTRO DE ACEITE SECUNDARIO O-1310	UNIDAD	12
35	FILTRO DE AIRE (MOTO LINEAL)	UNIDAD	672
36	FILTRO DE AIRE 1500 A608	UNIDAD	168
37	FILTRO DE AIRE 22124593123	UNIDAD	12
38	FILTRO DE AIRE 42558097	UNIDAD	60
39	FILTRO DE AIRE 6.149.700	UNIDAD	12
40	FILTRO DE AIRE 8980714210	UNIDAD	60
41	FILTRO DE AIRE 8980714220	UNIDAD	60
42	FILTRO DE AIRE A-1325	UNIDAD	12
43	FILTRO DE AIRE A-6207	UNIDAD	12









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

44	FILTRO DE AIRE A-6302	UNIDAD	12
45	FILTRO DE AIRE AE-8131	UNIDAD	24
46	FILTRO DE AIRE AFL-146J	UNIDAD	12
47	FILTRO DE AIRE AFL-2016	UNIDAD	36
48	FILTRO DE AIRE AFL-2501	UNIDAD	24
49	FILTRO DE AIRE AFL-2502	UNIDAD	24
50	FILTRO DE AIRE AFL-2601	UNIDAD	60
51	FILTRO DE AIRE AFL-2813	UNIDAD	12
52	FILTRO DE AIRE ALF - 21109	UNIDAD	12
53	FILTRO DE AIRE BAE-2065	UNIDAD	12
54	FILTRO DE AIRE BAE-507S	UNIDAD	12
55	FILTRO DE AIRE BAE-507SR	UNIDAD	12
56	FILTRO DE AIRE BAE-563\$R	UNIDAD	24
57	FILTRO DE AIRE C-20457	UNIDAD	12
58	FILTRO DE AIRE C21 015	UNIDAD	440
59	FILTRO DE AIRE C-361820	UNIDAD	12
60	FILTRO DE AIRE E21321-020	UNIDAD	12
61	FILTRO DE AIRE P181096	UNIDAD	12
62	FILTRO DE AIRE P634614	UNIDAD	12
63	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 600-181-6740	UNIDAD	12
64	FILTRO DE AIRE PRIMARIO A-1013	UNIDAD	12
65	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 600-181-6740	UNIDAD	12
66	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO A-5631	UNIDAD	12
67	FILTRO DE CIRCUITO DE AGUA P552071	UNIDAD	12
68	FILTRO DE CIRCUITO DE AGUA P552096	UNIDAD	12
69	FILTRO DE COMPRESORA DE AIRE AFL-6882	UNIDAD	12
70	FILTRO DE DIRECCIÓN HIDRÁULICO E10H02	UNIDAD	12
71	FILTRO DE DIRECCIÓN HIDRAULICO LF-637	UNIDAD	12
72	FILTRO DE GASOLINA LFG-2149	UNIDAD	36
73	FILTRO DE GASOLINA LFG-2100	UNIDAD	12
74	FILTRO DE GASOLINA UNIVERSAL (MOTO LINEAL)	UNIDAD	696
75	FILTRO DE PETROLEO EF-1802	UNIDAD	12
76	FILTRO DE PETROLEO 16403-4KVOA	UNIDAD	440
77	FILTRO DE PETROLEO 51.12503-0063	UNIDAD	12
78	FILTRO DE PETROLEO 6667352	UNIDAD	12
79	FILTRO DE PETROLEO 8980924811	UNIDAD	60
80	FILTRO DE PETROLEO 8982035990	UNIDAD	60
81	FILTRO DE PETROLEO BPS-571	UNIDAD	12
82	FILTRO DE PETROLEO E52KP D36	UNIDAD	12
83	FILTRO DE PETROLEO EF-13070	UNIDAD	12









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

84	FILTRO DE PETROLEO FC-5704	UNIDAD	48
85	FILTRO DE PETROLEO FF5485	UNIDAD	60
86	FILTRO DE PETROLEO HS-6102	UNIDAD	12
87	FILTRO DE PETROLEO LFP-15	UNIDAD	12
88	FILTRO DE PETROLEO LFP-150NX	UNIDAD	24
89	FILTRO DE PETROLEO LFP-265	UNIDAD	12
90	FILTRO DE PETROLEO LFP-356	UNIDAD	60
91	FILTRO DE PETROLEO LFP-365	UNIDAD	12
92	FILTRO DE PETROLEO LFP-521NX	UNIDAD	12
93	FILTRO DE PETROLEO LFP-571	UNIDAD	60
94	FILTRO DE PETROLEO LFP-68	UNIDAD	24
95	FILTRO DE PETROLEO N 2115	UNIDAD	168
96	FILTRO DE PETROLEO P-550372	UNIDAD	72
97	FILTRO DE PETROLEO P550625	UNIDAD	12
98	FILTRO DE PETROLEO P550774	UNIDAD	48
99	FILTRO DE PETROLEO P551849	UNIDAD	12
100	FILTRO DE PETROLEO PP-1112	UNIDAD	12
101	FILTRO DE PETROLEO PRIMARIO SF1307	UNIDAD	12
102	FILTRO DE PETROLEO SECUNDARIO EF-1301	UNIDAD	12
103	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA 2R0 127 177 J	UNIDAD	12
104	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FC-2904	UNIDAD	12
105	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FS19555	UNIDAD	24
106	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FS19821	UNIDAD	60
107	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA WK 1060	UNIDAD	12
108	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA WK 1060/1	UNIDAD	24
109	FILTRO HIDRAULIGO 07063-U1054	UNIDAD	12
110	FILTRO HIDRAULICO 1328876	UNIDAD	12
111	FILTRO HIDRAULICO 1R-0735	UNIDAD	12
112	FILTRO HIDRAULICO 4T-6915	UNIDAD	12
113	FILTRO HIDRAULICO P164384	UNIDAD	12
114	FILTRO HIDRAULICO P171539	UNIDAD	12
115	FILTRO SECADOR DE AIRE T250W	UNIDAD	52
116	FITLRO DE AIRE A-1330	UNIDAD	12
117	FITLRO DE AIRE PRIMARIO A-625203U	UNIDAD	12
118	FITLRO DE AIRE SECUNDARIO A-625203U	UNIDAD	12
119	GRASA CHASIS ROJA SUPER H-2	BALDE (5 gal)	14
120	GRASA PARA RODAMIENTO H-3	BALDE (5 gal)	6
121	LÍQUIDO DE FRENO DOT 4	BALDE (5 gal)	14
122	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 50/50 COLOR ROJO	CILINDRO (55 gal)	13









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economia Peruana"

6.2. TRANSPORTE Y SEGUROS

El contratista asumirá todos los costos; es decir, los gastos de transporte, seguros, y demás en los que pueda demandar el cumplimiento de los bienes a adquirir, garantizando al 100% la entrega en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Comas.

6.3. GARANTIA COMERCIAL

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El proveedor garantizará la integridad de los bienes por el tiempo de doce (12) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por el bien.

ALCANCE DE LA GARANTÍA

Pudiendo ser contra defectos de fabricación, averías, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN

El tiempo de reposición del bien, será en tres (3) días calendarios siempre en cuando exista algún desperfecto de fábrica, la misma que deberá ser evaluada por parte del área usuaria (Mecánico), jefe de Maestranza y proveedor.

CONTROL DE CALIDAD Y RECLAMOS POR DEFICIENCIA

La recepción de los bienes por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por los defectos o vicios ocultos, inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anormales no detectables o no verificables durante la recepción de los bienes.

VII. REQUISITOS DEL PROVEDOR

Condiciones que debe de cumplir el proveedor:

- Contar con el registro único de contribuyente activo y habido en el rubro correspondiente.
- Tener inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- Contar con local comercial y licencia de funcionamiento con actividad dedicado al objeto de la convocatoria.

VIII. LUGAR Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes, será en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Comas, ubicado en (Palacio Municipal) Plaza de Armas Av. España S/N Km. 11 Av. Tupac Amaru, distrito de Comas, Provincia de Lima, departamento de Lima.

8.2. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, según el siguiente cronograma de entregas:



ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
1ra. Entrega	Hasta los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el contrato, el 50 % de la cantidad de los bienes.
2da. Entrega	A los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de suscrito el contrato, el 50 % de la cantidad de los bienes.









"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

NOTA: El cronograma, podrá ser modificado en función de las urgencias presentadas y los trabajos realizados, en coordinación con el proveedor y las instancias pertinentes.

IX. DISTRIBUCION DE LOS BIENES

		UNIDAD	UNIDADES ORGÁNICAS				
ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DE MEDIDA	SEERNAZGO	AREAS VERDES	LIMPIEZA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	TOTAL
1	ACEITE DE DIFERENCIAL SAE 250	CILINDRO (55 gal)	1			1	2
2	ACEITE DE MOTOR 20W-50 4T (MOTOCICLETAS)	FRASCO (1/4 gal)	1008				1008
3	ACEITE DE MOTOR DIESEL 25W-60 (Alto kilometraje)	(55 gal)	2	4	4	2	12
4	ACEITE DE MOTOR DIESEL SAE 15W-40 (Sintético)	BALDE (5 gal)	292	56	56		404
5	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO 25W-50 (Alto kilometraje)	BALDE (5 gal)	5				5
6	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO 25W-60 (Alto kilometraje)	CILINDRO (55 gal)			1	3	4
7	ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	(55 gal)	1			1	2
8	ACEITE HIDRAULICO HM-68	(55 gal)			21		21
9	ADITIVO PARA MOTOR DIESEL	LATA (443 ML)	10	5	10	10	35
10	ADITIVO PARA MOTOR GASOLINERO	LATA (443 ML)	10			1	11
11	AGUA ACIDULADA PARA BATERIA	BALDE (5 gal)		1	1		2
12	FILTRO DE ACEITE 15208- BN3OA	UNIDAD	440			SHIDND DISTRITAL DE	440
13	FILTRO DE ACEITE 600-211- 6242	UNIDAD			12	V°B°	12
14	FILTRO DE ACEITE 61.05504- 0 13 1	UNIDAD		12		(g) (g)	12
15	FILTRO DE ACEITE 6678233	UNIDAD			12	DEAGASTECHNO	12
16	FILTRO DE ACEITE 8943910494	UNIDAD			60		60
17	FILTRO DE ACEITE BLS-1446	UNIDAD			12		12
18	FILTRO DE ACEITE BLS-833N	UNIDAD			12		12
19	FILTRO DE ACEITE BLS-838	UNIDAD			12		12
20	FILTRO DE ACEITE C-1314	UNIDAD		12			12
21	FILTRO DE ACEITE C-1318	UNIDAD		12			12
22	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISIÓN 23S-49-13122	UNIDAD			12		12
23	FILTRO DE ACEITE EO-2626	UNIDAD			12		12
24	FILTRO DE ACEITE LF-3005	UNIDAD	24		12		36
25	FILTRO DE ACEITE LF-1A	UNIDAD	48	12	36		96
26	FILTRO DE ACEITE LF-3007	UNIDAD	168		12	-4	180
27	FILTRO DE ACEITE LF4054	UNIDAD			12	11.7	12
28	FILTRO DE ACEITE LF-770	UNIDAD		12	12		24
29	FILTRO DE ACEITE P-550520	UNIDAD			60	Ayra ari	60









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

30	FILTRO DE ACEITE P-553771	UNIDAD			24		24
31	FILTRO DE ACEITE P554004	UNIDAD		24	96		120
32	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO O-A1325	UNIDAD		12			12
33	FILTRO DE ACEITE PSL-327	UNIDAD		24			24
34	FILTRO DE ACEITE SECUNDARIO 0-1310	UNIDAD		12			12
35	FILTRO DE AIRE (MOTO LINEAL)	UNIDAD	672				672
36	FILTRO DE AIRE 1500 A608	UNIDAD	168				168
37	FILTRO DE AIRE 22124593123	UNIDAD			12		12
38	FILTRO DE AIRE 42558097	UNIDAD			60		60
39	FILTRO DE AIRE 6.149.700	UNIDAD			12		12
40	FILTRO DE AIRE 8980714210	UNIDAD			60		60
41	FILTRO DE AIRE 8980714220	UNIDAD			60		60
42	FILTRO DE AIRE A-1325	UNIDAD		12			12
43	FILTRO DE AIRE A-6207	UNIDAD			12		12
44	FILTRO DE AIRE A-6302	UNIDAD			12		12
45	FILTRO DE AIRE AE-8131	UNIDAD		24		NUMB DISTRITATION	24
46	FILTRO DE AIRE AFL-146J	UNIDAD		12		1 V 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12
47	FILTRO DE AIRE AFL-2016	UNIDAD	24		12	E S	36
48	FILTRO DE AIRE AFL-2501	UNIDAD			24	The second secon	24
49	FILTRO DE AIRE AFL-2502	UNIDAD			24	DE ABASTECHIO	24
50	FILTRO DE AIRE AFL-2601	UNIDAD	48		12		60
51	FILTRO DE AIRE AFL-2813	UNIDAD			12		12
52	FILTRO DE AIRE ALF - 21109	UNIDAD			12		12
53	FILTRO DE AIRE BAE-2065	UNIDAD			12		12
54	FILTRO DE AIRE BAE-507S	UNIDAD			12		12
55	FILTRO DE AIRE BAE-507SR	UNIDAD			12		12
56	FILTRO DE AIRE BAE-563SR	UNIDAD			24		24
57	FILTRO DE AIRE C-20457	UNIDAD			12		12
58	FILTRO DE AIRE C21 015	UNIDAD	440				440
59	FILTRO DE AIRE C-361820	UNIDAD			12		12
60	FILTRO DE AIRE E21321-020	UNIDAD			12		12
61	FILTRO DE AIRE P181096	UNIDAD		12			12
62	FILTRO DE AIRE P634614	UNIDAD		12			12
63	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 600-181-6740	UNIDAD			12		12
64	FILTRO DE AIRE PRIMARIO A-1013	UNIDAD		12			12
65	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 600-181-6740	UNIDAD			12		12
66	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO A-5631	UNIDAD		12			12
67	FILTRO DE CIRCUITO DE AGUA P552071	UNIDAD			12		12







Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

68	FILTRO DE CIRCUITO DE AGUA P552096	UNIDAD			12		12
69	FILTRO DE COMPRESORA DE AIRE AFL-6882	UNIDAD	*		12		12
70	FILTRO DE DIRECCIÓN HIDRÁULICO E10H02	UNIDAD		THE SECOND SECOND	12		12
71	FILTRO DE DIRECCIÓN HIDRAULICO LF-637	UNIDAD		12			12
72	FILTRO DE GASOLINA LFG- 2149	UNIDAD	24		12		36
73	FILTRO DE GASOLINA LFG- 2100	UNIDAD			12		12
74	FILTRO DE GASOLINA UNIVERSAL (MOTO LINEAL)	UNIDAD	672		24		696
75	FILTRO DE PETROLEO EF- 1802	UNIDAD		12			12
76	FILTRO DE PETROLEO 16403-4KVOA	UNIDAD	440	-			440
77	FILTRO DE PETROLEO 51.12503-0063	UNIDAD		12			12
78	FILTRO DE PETROLEO 6667352	UNIDAD			12		12
79	FILTRO DE PETROLEO 8980924811	UNIDAD			60		60
80	FILTRO DE PETROLEO 8982035990	UNIDAD			60		60
81	FILTRO DE PETROLEO BPS- 571	UNIDAD	100 100	12		OAD DISTRU	12
82	FILTRO DE PETROLEO E52KP D36	UNIDAD			12	VYB DISTRICA	12
83	FILTRO DE PETROLEO EF- 13070	UNIDAD		12		- A+3	12
84	FILTRO DE PETROLEO FC- 5704	UNIDAD		24	24		48
85	FILTRO DE PETROLEO FF5485	UNIDAD			60	ABASTEC	60
86	FILTRO DE PETROLEO HS- 6102	UNIDAD	i i	12			12
87	FILTRO DE PETROLEO LFP- 15	UNIDAD			12		12
88	FILTRO DE PETROLEO LFP- 150NX	UNIDAD			24	154.3	24
89	FILTRO DE PETROLEO LFP- 265	UNIDAD		12			12
90	FILTRO DE PETROLEO LFP- 356	UNIDAD	48		12		60
91	FILTRO DE PETROLEO LFP- 365	UNIDAD		12			12
92	FILTRO DE PETROLEO LFP- 521NX	UNIDAD		12			12
93	FILTRO DE PETROLEO LFP- 571	UNIDAD	48		12		60
94	FILTRO DE PETROLEO LFP- 68	UNIDAD			24		24
95	FILTRO DE PETROLEO N 2115	UNIDAD	168				168
96	FILTRO DE PETROLEO P- 550372	UNIDAD			72		72
97	P550625	UNIDAD			12		12
98	P550774	UNIDAD			48		48
99	P551849	UNIDAD	11		12		12
100	FILTRO DE PETROLEO PP- 1112	UNIDAD		12			12







Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

101	FILTRO DE PETROLEO PRIMARIO SF1307	UNIDAD		12	1		12
102	FILTRO DE PETROLEO SECUNDARIO EF-1301	UNIDAD		12			12
103	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA 2R0 127 177 J	UNIDAD		12			12
104	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FC- 2904	UNIDAD			12		12
105	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FS19555	UNIDAD			24		24
106	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA FS19821	UNIDAD			60		60
107	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA WK 1060	UNIDAD			12		12
108	FILTRO DE PETROLEO SEPARADOR DE AGUA WK 1060/1	UNIDAD			24	STATE OF SECTION OF SE	24
109	FILTRO HIDRAULICO 07063- U1054	UNIDAD			12	Strum No. 65	12
110	FILTRO HIDRAULICO 1328876	UNIDAD			12	NºB° CG	12
111	FILTRO HIDRAULICO 1R-0735	UNIDAD			12	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	12
112	FILTRO HIDRAULICO 4T-6915	UNIDAD			12	THE AMASTECIME	12
113	FILTRO HIDRAULICO P164384	UNIDAD			12		12
114	FILTRO HIDRAULICO P171539	UNIDAD	1000000		12		12
115	FILTRO SECADOR DE AIRE T250W	UNIDAD		12	40		52
116	FITLRO DE AIRE A-1330	UNIDAD		12			12
117	FITLRO DE AIRE PRIMARIO A-625203U	UNIDAD		12			12
118	FITLRO DE AIRE SECUNDARIO A-625203U	UNIDAD		12			12
119	GRASA CHASIS ROJA SUPER H-2	BALDE (5 gal)	5	2	5	2	14
120	GRASA PARA RODAMIENTO H-3	BALDE (5 gal)	2	1	2	1	6
121	LÍQUIDO DE FRENO DOT 4	BALDE (5 gal)	5	2	5	2	14
122	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE 50/50 COLOR ROJO	CILINDRO (55 gal)	5	1	5	2	13

X. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 2.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%

XI. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.







Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por el responsable de la Unidad de Almacén, y la conformidad de los bienes estará a cargo de la Oficina de Abastecimiento, previa conformidad de las áreas usuarias, bajo responsabilidad.

XIII. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIV. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en pagos periódicos, a la entrega de los bienes requeridos:

N° PAGOS	PLAZO DE ENTREGA	MONTO A PAGAR
1er. Pago	A la entrega del 50 % de la cantidad de los bienes.	50% del monto del contrato
2do. Pago	A la entrega del 50 % de la cantidad de los bienes.	50% del monto del contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Abastecimiento, previa conformidad de las áreas usuarias, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Comas, quedando completamente prohibida la diffusión sin consentimiento de la Entidad de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por la prestación.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo llegal en relación al contrato. Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas". Finalmente, el contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refilidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de aceite, lubricante y filtros para maquinaria pesada, vehículos pesados y livianos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emilido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contratio, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.









Gerencia de la Oficina General de Administración



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayen comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:







3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

В

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de aceite, lubricante y filtros para maquinaria pesada, vehículos pesados y livianos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



(...)





¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS LICITACION PUBLICA N° 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el $\mathbf{Anexo}\ \mathbf{N^0}\ \mathbf{8}$ referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN			
A.	PRECIO				
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente			
	Acreditación:	proporcionales a sus respectivos precios según la siguiente fórmula:			
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi			
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio			
		100 puntos			

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [..........], con domicilio legal en [.......], representada por [........], identificado con DNI Nº [.......], y de otra parte [.......], con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [.......], asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:







"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente



F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[]
--------------------------	----

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (\$\frac{15}{25}\$,000 000,00).



"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales







ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o							
Razón Social :							
Domicilio Legal :							
RUC:	Teléfono(s):						
MYPE ¹⁵		Sí	No				
Correo electrónico:							

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.







Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 003-2025-CS/MDC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre. Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁷ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁸ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁹ Sí No Correo electrónico:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ Ibídem.







Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS LICITACION PUBLICA N° 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.







DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.







DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%23

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.







²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS LICITACION PUBLICA N° 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En easo de empresas de comercialización, no consignar esta condición.







En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO 31
1									
2									
3									
4									

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO 31
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025-CS/MDC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





